



CATÁLOGO DE BIENES Y ELEMENTOS PROTEGIDOS

NORMATIVA DE APLICACIÓN

TEXTO REFUNDIDO TRAS LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº1

El artículo de la Normativa de aplicación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos con la nueva redacción es el siguiente:

CAPÍTULO III. ORDENANZA DEL CONJUNTO HISTÓRICO

Artículo 17. (OD) Composición de fachadas.

1. La superficie total de huecos en fachadas a vía pública no será superior al 30 % de la superficie total de la fachada, contabilizada ésta desde la línea de rasante hasta la línea de cornisa.
2. Los huecos de planta primera, o segunda en su caso, tendrán una proporción vertical, es decir, de mayor altura que anchura, y presentarán un ritmo regular relacionado con los huecos de las otras plantas.
3. Los huecos de la planta bajo cubierta tendrán una proporción cuadrada o ligeramente horizontal, manteniendo el ritmo de los huecos de plantas inferiores.
4. La composición de huecos en fachadas no percibidas desde la vía pública es libre.
5. Las puertas de garaje serán preferiblemente de madera, con hojas abatibles de eje vertical.
6. Los huecos en planta primera dispondrán preferiblemente de balcón, evitando el balcón corrido que sirva a más de un hueco. Las dimensiones máximas del balcón serán 0,50 metros de vuelo y 1,80 metros de anchura, sin sobrepasar nunca la alineación de la acera. La separación entre balcones será como mínimo de 0,60 metros.
7. Se prohíben los miradores.
8. No se autorizarán elementos disonantes en las fachadas principales, por lo que los proyectos técnicos de obra nueva o ampliación que afecten a dichas fachadas preverán los mecanismos de ocultación de futuras instalaciones.

Se adjuntan Planos del CBEP en tanto los mismos se ven afectados únicamente por la modificación del límite de Suelo Urbano:

PLANO A.1.01 ELEMENTOS CATALOGADOS EN SUELO URBANO

PLANO A.1.02 ELEMENTOS CATALOGADOS EN SUELO RÚSTICO

PLANO A.2. ÁMBITOS ARQUEOLÓGICOS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN